



Resolución Ministerial

N° 668 - 2018-MINEDU

Lima, 05 DIC 2018

Vistos, el Memorándum N° 927-2018-MINEDU/SG-OTEPA y el Informe N° 253-2018-MINEDU/SG-OTEPA, de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, los Oficios N° 1034-2018-MINEDU/SPE-OPEP y N° 1084-2018-MINEDU/SPE-OPEP, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 162-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, de la Unidad de Organización y Métodos, el Informe N° 986-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 1229-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2007-ED, se aprobó el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú", el cual contiene el conjunto de políticas que dan el marco estratégico a las decisiones que conducen al desarrollo de la educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general el contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, que implementa medidas de alcance nacional orientadas a lograr un nivel de institucionalidad que asegure de modo global en el país prevenir y combatir la corrupción de manera eficiente, así como involucra a todas las entidades públicas, privadas, empresas, ciudadanía y colectivos sociales, los cuales deben implementar modelos de prevención, filtros en los procesos propios de la actividad que realizan, políticas orientadas a garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mecanismos de control y supervisión;

Que, el numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que el Ministerio es el organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del sector Educación, constituyendo el Pliego Presupuestal;

Que, en este sentido, el Ministerio de Educación se encuentra a cargo de supervisar el cumplimiento de las políticas nacionales en el sector Educación;

Que, el artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, en adelante OTEPA es el órgano de apoyo responsable de promover la transparencia, la ética pública, y la lucha contra la corrupción, teniendo entre sus funciones, formular, proponer y supervisar la ejecución de los planes o documentos normativos en materia de Transparencia, Ética Pública y Lucha contra la corrupción, así como gestionar su actualización;

Que, en el marco de la referida función, la OTEPA propone la aprobación de los "Lineamientos de Política de Integridad y Lucha contra la corrupción en el Sector Educación", a fin de ayudar al sector a programarse y planificar la implantación del modelo de prevención de corrupción, guardando uniformidad y con el fin de alcanzar una educación con valores e integridad, así como cumplir con los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021;

Que, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto en el Informe N° 162-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, señala que se ha verificado que la propuesta de "Lineamientos de Política de Integridad y Lucha contra la corrupción en el Sector Educación" se encuentra en el marco de lo establecido en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que resulta de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas, y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021, cuyas disposiciones encargan su ejecución y cumplimiento a todas las entidades públicas, entre ellas, al Ministerio de Educación;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto mediante Informe N° 986-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, concluye que la propuesta de "Lineamientos de Política de Integridad y Lucha contra la corrupción en el Sector Educación" se encuentran enmarcados en los instrumentos de planificación estratégica sectorial y su aplicación no irrogará gastos adicionales a los programados y asignados a los Pliegos Presupuestales involucrados, los mismos que se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal;

Que, los "Lineamientos de Política de Integridad y Lucha contra la corrupción en el Sector Educación" tienen por finalidad el fomento y la promoción de la integridad y la prevención de la corrupción en el sector, mediante la elaboración, desarrollo e implementación de herramientas o mecanismos idóneos para la construcción de una cultura de integridad sólida que garantice el desarrollo integral de la persona humana



Resolución Ministerial

N° 668 - 2018-MINEDU

Lima, 05 DIC 2018

acentuado en valores, los mismos que se aplican a todo el sector educativo a nivel nacional, excepto las Universidades;

Que los "Lineamientos de Política de Integridad y Lucha contra la corrupción en el Sector Educación" contribuyen a la implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021, por lo cual resulta conveniente su aprobación;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, los documentos normativos se clasifican entre otros, como Lineamientos, que son documentos normativos que establecen disposiciones que regulan la implementación de una política o estrategia sectorial, previamente aprobada, los cuales son emitidos mediante Resolución Ministerial;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Organización y Métodos, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos de Política de Integridad y Lucha contra la corrupción en el Sector Educación", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES

668-2018-MINEDU

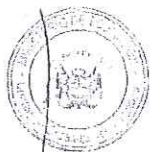
Lineamientos de Política de Integridad y Lucha contra la Corrupción
en el sector Educación



668-2018-MINEDU

INDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	MARCO NORMATIVO	4
3	FINALIDAD	6
4	OBJETIVOS	7
5	ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
6	MARCO DE REFERENCIA	7
	6.1. Conceptos	7
	6.2. Enfoque	8
	6.3. Componentes	9
	6.4. Nivel de avance	10
	6.5. Características	11
	6.6. La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.....	12
	6.7. Los riesgos de corrupción en el sector Educación	12
7.	LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	15



1. INTRODUCCIÓN

La prevención de la corrupción en el sector Educación es una prioridad dado el contexto actual –general– de grave afectación a las instituciones públicas a causa de la corrupción. Por tanto, corresponde definir las líneas y/o acciones que nos permitan mitigar, evitar, eliminar y afrontar los riesgos de corrupción debido a su alto impacto en la educación, así como en la legitimidad del sector ante la sociedad.

La Constitución Política del Perú, a través de sus artículos 14 y 16, es clara al ordenar la formación ética en "todo" el proceso educativo, razón por la cual las acciones del sector educación deben orientarse a lograr esta finalidad, maximizando sus posibilidades; esto en concordancia con la Política N° 16 del Proyecto Educativo Nacional al 2021 que tiene por finalidad lograr la moralización de la gestión en todas las instancias del sistema educativo.

A mayor abundamiento, desde el enfoque cognitivo-evolutivo [Kohlberg] resulta importante para la mejora del ser humano, su desarrollo cognitivo en valores éticos –la enseñanza–, pues ello le permitirá alcanzar su desarrollo moral. Así, el mejor activo para luchar contra la corrupción será preparar ciudadanos cultos y honestos –con valores–, función a cargo del sistema educativo, cuyo ente rector es el Ministerio de Educación.

Cabe señalar que, Basel Institute on Governance¹, en un estudio realizado en 2018, advirtió que la corrupción afecta a los derechos fundamentales de las personas –en igual sentido se pronunció la Defensoría del Pueblo en su Informe N° 147 del año 2009–. En efecto, bajo ciertas circunstancias, la corrupción (tanto la menor como la gran corrupción) debe considerarse particularmente como una violación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), toda vez que el numeral 2.1 de su artículo 2, establece que los Estados parte tienen obligaciones que incluyen a la lucha contra la corrupción, la misma que consistiría en adoptar medidas para eliminar los obstáculos que impidan garantizar los derechos humanos – por ejemplo, la educación–. En consecuencia, al ser la corrupción un obstáculo, el Estado debe adoptar medidas anticorrupción; poniendo su máximo esfuerzo para hacerle frente.

El estudio del Basel Institute on Governance sostiene que la relación causal de la corrupción y la vulneración de los derechos fundamentales estaría entre el acto corrupto y las transgresión jurídica (causa de hecho). Estos términos transmiten la idea que los actos (u omisiones) corruptas ocasionan violaciones a derechos humanos en el sentido jurídico, solo si las violaciones –a derechos como la alimentación, vivienda o educación– son previsibles y no están muy distantes de los funcionarios públicos corruptos (o el aparato pasivo del Estado)². Por tanto, prevenir los actos de corrupción en la actualidad debe ser parte de la gestión de las entidades públicas. En dicho escenario, trabajar en herramientas para prevenir la corrupción se convierte en una necesidad imperativa.

En dicha línea, para abordar el problema de la corrupción, desde la PCM, se ha dictado dos normas importantes como marco de referencia para el presente documento. Se trata del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM y del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, mediante los cuales se aprueban la Política y el Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, respectivamente. Estas normas abordan la complejidad de la corrupción en el Estado y disponen que las entidades adopten las medidas necesarias

¹ Cfr. Basel Institute on Governance. Corrupción y derechos humanos realizado por el Prof. Dr. Anne Peters, p. 19

² Ibidem. p. 22.



668-2018-MINEDU

para prevenirla, gestionar los riesgos y sancionarla. Definiendo a la corrupción como el *mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales*³.

2. MARCO NORMATIVO

Son dos ámbitos temáticos que se integran en el marco normativo: la *Integridad y Lucha contra la Corrupción como Política Nacional* y la *gestión del Sistema Educativo a cargo del Ministerio de Educación* –según el artículo 63 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es responsable de preservar la unidad de este sistema–. Pues bien, a efectos de buscar la articulación de ambos objetivos de política de Estado, corresponde establecer el marco normativo en lo que respecta a la Política de Integridad y Lucha contra la Corrupción en el sector Educación.

La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción fue aprobada por el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, la cual encarga a la Comisión de Alto Nivel de Anticorrupción (CAN) el desarrollo del Plan de dicha Política y la declara de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas. Posteriormente, por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, en cuyas disposiciones encargan su ejecución y cumplimiento a todas las entidades públicas.

El objetivo central del gobierno actual, como ha quedado delimitado en los aludidos decretos supremos, es prevenir la corrupción en las entidades públicas, gestionar los riesgos y sancionarla, sea en el desarrollo de sus actividades y/o procesos. Ello se realiza en tres ejes, (i) Capacidad preventiva del estado frente a los actos de corrupción, (ii) Identificación y gestión de riesgos, y (iii) Capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción. Las actividades encaminadas a la prevención y a la identificación y gestión de riesgos corren a cuenta del presupuesto de las entidades. Lo que implica que siendo gasto público tiene que formar parte de la planificación en las actividades y procesos que se programen para el sector Educación según corresponda, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN. La indicación al respecto es clara, se busca integrar y alinear a los planes actuales los tres ejes marcados por la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Corresponde, sobre las normas implicadas, alinear las acciones concretas de prevención de corrupción en el Sistema de Educación, lo que involucra que todas sus actividades –principio de integración de la ISO 31000:2018– estén integradas a la gestión de riesgos de corrupción, que requiere analizar el contexto ya sea del proceso, de los puestos o las actividades, para luego identificar, analizar, valorar y establecer un tratamiento a los riesgos no aceptados que puedan identificarse en la implantación de un sistema de prevención.

El Ministerio de Educación, debe fortalecer y materializar el Proyecto Educativo Nacional al 2021 – PEN 2021, y a su Política N° 16. Al respecto, el artículo 9 de la Ley N° 28044 prevé como finalidad de la educación, "formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima, su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así

³ Cfr. Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021, aprobado por D.S. N° 092-2017-PCM

como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento". Si concluida la formación educativa, por lo menos básica, tenemos ciudadanos sin ética ni moral, no tendremos la esperanza de una sociedad democrática.

Como se indica, se debe buscar *moralizar la gestión en todas las instancias del sistema educativo* (Objetivo 4. Política N° 16 del PEN al 2021), conforme al Proyecto Educativo Nacional al 2021, que fue aprobado por la Resolución Suprema N° 001-2007-ED. Asimismo, en estos últimos años se han aprobado instrumentos vinculados con la gestión de las Políticas Nacionales, que fortalecen los roles y funciones de los entes rectores, siendo que el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, establece como Lineamiento Prioritario y Eje de la Política General de Gobierno a la "Integridad y Lucha contra la Corrupción". Asimismo, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las "políticas nacionales y sectoriales se aprueban por decreto supremo", con el voto del Consejo de Ministros, lo cual generaría mayor compromiso institucional; así también, el numeral 2 del artículo 22 de la misma ley dispone que los Ministerios deben supervisar el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, con lo cual afirman su rectoría al respecto.

Por lo tanto, son funciones de los Ministerios coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional y Sectorial bajo su competencia (literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158). Estas funciones son de tal relevancia, pues permite articular y superar las inconsistencias relacionadas con la descentralización de la educación mediante los Gobiernos Sub Nacionales y Locales, precisamente por la falta de roles claros a causa de un proceso de descentralización poco ordenado⁴.

Así las cosas, la supervisión de las políticas públicas en materia educativa, a fin de garantizar una educación con integridad y una formación ética en todo el país, corresponde al Ministerio de Educación como ente rector del sistema educativo.

En lo sucesivo se detallarán las normas jurídicas que integran y definen la gestión pública y la garantía de una prestación de servicios de educación con integridad y valores, así como las que ayudan a que la gestión pública tenga herramientas de control, rendición de cuentas, transparencia, canales de denuncia, códigos de ética, órganos de control interno, comunicación, entre otros:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 2.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.5. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 2.6. Ley N° 28024, Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública.
- 2.7. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.8. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.9. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 2.10. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

⁴ Consejo Nacional de Educación. Gestión Educativa Descentralizada con enfoque territorial. Balance 2011 – 2015. Pág. 10. Que toma como referencia un Informe del MINEDU (2013). Balance y desafíos de la descentralización educativa.



668-2018-MINEDU

- 2.11. Ley N° 29542, Ley de Protección al Denunciante en el Ámbito Administrativo y de Colaboración Eficaz en el Ámbito Penal.
- 2.12. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.13. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.14. Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado y sus modificatorias.
- 2.15. Decreto Ley N° 25762, Ley de Orgánica del Ministerio de Educación
- 2.16. Decreto Legislativo N° 1327, establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.
- 2.17. Decreto Legislativo N° 1353, crea la autoridad nacional de transparencia y acceso a la información pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses.
- 2.18. Resolución Suprema N° 001-2007-ED, aprueba Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.
- 2.19. Decreto Supremo N° 099-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28024 que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública.
- 2.20. Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021.
- 2.21. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 2.22. Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, aprueba la Estrategia Nacional de datos abiertos gubernamentales del Perú 2017-2021 y el modelo de datos abiertos gubernamentales del Perú.
- 2.23. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 2.24. Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, aprueba Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- 2.25. Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, establece medidas para Fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción.
- 2.26. Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- 2.27. Decreto Supremo N° 080-2018-PCM, dispone la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo.
- 2.28. Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG, aprueba la guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.
- 2.29. Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 Sistemas de Gestión Antisoborno.

3. FINALIDAD

Los Lineamientos de Política de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Educación tienen por finalidad el fomento y la promoción de la integridad y la prevención de la corrupción en el sector, mediante la elaboración, desarrollo e implementación de herramientas o mecanismos idóneos para la construcción de una cultura de integridad sólida que garantice el desarrollo integral de la persona humana acentuado en valores.

4. OBJETIVOS

Establecer lineamientos que fortalezcan la gestión educativa con integridad y herramientas de prevención de la corrupción en el Sistema Educativo Nacional; asimismo, impulsar la planificación de la gestión de riesgos de corrupción a través de los Planes Operativos Institucionales en todas las instancias del Sector Educación, en concordancia con el objetivo estratégico del Proyecto Educativo Nacional al 2021 y la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento es aplicable a todo el sector educativo a nivel nacional, el mismo que está conformado por:

- Ministerio de Educación, que incluye órganos desconcentrados, programas nacionales y demás entidades públicas adscritas al mismo.
- Instituto Peruano del Deporte – IPD.
- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- Centro Vacacional Huampaní.
- Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE.
- Direcciones Regionales de Educación (DRE) o las que hagan sus veces.
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).

6. MARCO DE REFERENCIA

6.1. Conceptos

- **Análisis del riesgo.** Proceso que permite comprender la naturaleza del riesgo y determinar el nivel de riesgo.
- **Consecuencia o impacto.** Resultado de un suceso que afecta a los objetivos.
- **Contexto externo.** Entorno externo en el que la organización busca alcanzar sus objetivos.
- **Contexto interno.** Entorno interno en el que la organización busca alcanzar sus objetivos.
- **Control.** Medida que mantiene y/o modifica un riesgo
- **Corrupción.** Mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido, económico, no económico o ventaja, de forma directa o indirecta, por agentes públicos, privados o ciudadanos, vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales⁵.
- **Especialista de Gestión de Riesgos.** Colaborador con conocimiento y experiencia en gestión de riesgos.
- **Evaluación del Riesgo.** Proceso de comparación de los resultados del análisis del riesgo con los criterios de riesgos para determinar si el riesgo y magnitud son aceptables o tolerables, considerando el contexto de la organización.
- **Evento.** Ocurrencia o cambio de un conjunto particular de circunstancias



⁵ Cfr. Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021, aprobado por D. S. N° 092-2017-PCM.



668-2018 - MINEDU

- **Facilitador del proceso.** Colaborador con conocimiento integral del proceso, designado y empoderado por el propietario del mismo, para coordinar la ejecución de las actividades en su proceso, vinculadas a la gestión de riesgos.
- **Formato.** Es una plantilla sobre la cual se registran o consignan datos o información y se elabora a partir de un manual, procedimiento, instructivo, guía u otro tipo de documento.
- **Fuente de riesgo.** Elemento que, por sí solo o en combinación con otros, tiene el potencial de generar riesgo.
- **Gestión de riesgos.** Actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización en lo relativo al riesgo.
- **Identificación del riesgo.** Proceso que comprende la búsqueda, el reconocimiento y la descripción de los riesgos.
- **Impacto.** Consecuencias que ocasionan la materialización del riesgo, que por su naturaleza pueden ser clasificadas como catastrófico, mayor, moderado, menor o insignificante.
- **Integridad.** Uso adecuado de fondos, recursos, activos y atribuciones en el sector público, para los objetivos oficiales para los que se destinaron.
- **Nivel de Riesgo.** Magnitud de un riesgo o combinación de riesgos, expresados en términos de la combinación de las consecuencias y de su probabilidad.
- **Parte interesada.** Persona u organización que puede afectar, ser afectada, o percibir que está afectada por una decisión o actividad.
- **Política de Gestión del Riesgo.** Declaración de las intenciones y orientaciones generales de una organización en relación a cómo gestiona sus riesgos.
- **Probabilidad.** Posibilidad de que algún hecho se produzca. Esta posibilidad se describe en términos de una frecuencia sobre un periodo de tiempo dado.
- **Propietario del Proceso.** Es el responsable global de la documentación, implementación control y mejora del proceso a su cargo, así como de la gestión del riesgo mismo y de las especificaciones de los productos que genera.
- **Responsable de cumplimiento.** Son las Oficinas y/o los responsables de las entidades públicas –designados por la alta dirección–, que entre sus funciones están la de supervisar, asesorar, asegurar e informar del desempeño del modelo de prevención de la corrupción en la entidad. En el Ministerio de Educación se tiene a la Oficina de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción – OTEPA.
- **Riesgo Residual.** Riesgo que permanece después de haberse implementado el tratamiento al riesgo.
- **Riesgo.** Efecto de la incertidumbre, que si se produce, puede afectar positiva o negativamente en la consecución de uno o más objetivos.
- **Sistema de Gestión de Riesgo.** El Sistema de Gestión de Riesgo Integral de la organización debe definir los lineamientos generales para la identificación, análisis, evaluación y tratamiento, y monitorización más adecuados de los riesgos asociados a la actividad, de tal forma que permita garantizar la creación de valor a sus grupos de interés, cumplimiento de estrategias y objetivos y aporte una cultura de gestión de riesgo⁶.
- **Tratamiento del riesgo.** Proceso destinado a modificar el riesgo. Dicho tratamiento puede originar nuevos riesgos o modificar riesgos existentes.

6.2. Enfoque

La implantación del Sistema de Integridad y Lucha contra la Corrupción como política anticorrupción o también denominado modelo de integridad público –según el Plan

⁶ Falde Business School. Proceso de Implementación de la gestión de riesgos por Francisco Javier Moreno. P. 4.

Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021⁷, por sus características, es inminentemente preventivo y está integrado a la organización.

En efecto, las organizaciones de todo tipo y tamaños se enfrentan a factores e influencias externas e internas que hacen incierto si lograrán o no sus objetivos; asimismo, la gestión del riesgo es interactiva y asiste a las organizaciones a establecer estrategias, lograr sus objetivos y tomar decisiones informadas. La gestión de riesgos es parte de la gobernanza y el liderazgo⁷.

6.3. Componentes

El Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018- 2021, en la parte IV, Estrategia de implementación, propone un modelo de integridad, presentando gran similitud en sus componentes con la norma internacional de la Organización Internacional de Normalización (ISO) 37001:2016, aprobada como norma técnica peruana por INACAL.

Componentes del Modelo de Integridad para el sector Educación

1. Compromiso de la entidad	1.1. Acta de compromiso de conducción de control interno (conforme a la normativa de la Contraloría General de la República). 1.2. Declaración de cumplimiento de normas de gobierno corporativo y gestión de riesgos por parte del Directorio (aplica solo para empresas públicas. No se recoge). 1.3. Creación de una oficina de integridad y establecimiento de un modelo de integridad. 1.4. Visibilización de la integridad como objetivo institucional de la entidad.
2. Gestión de riesgos	2.1. Identificación, evaluación y mitigación de procesos o actividades que generan riesgos frente a la corrupción y otras prácticas cuestionables. 2.2. Mapa de riesgos y controles
3. Política de integridad	3.1. Código de Ética 3.2. Política de Conflicto de Intereses 3.3. Política de regalos, cortesías, atenciones y otros. 3.4. Política de diligencia debida según cada <i>stakeholders</i>. 3.5. Política de incentivos y reconocimientos al personal. 3.6. Política de contratación de personal. 3.7. Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción institucional.
4. Transparencia	4.1. Transparencia activa. Información que la entidad publica y difunde vía web. 4.2. Transparencia pasiva. Información que se entrega a solicitud.



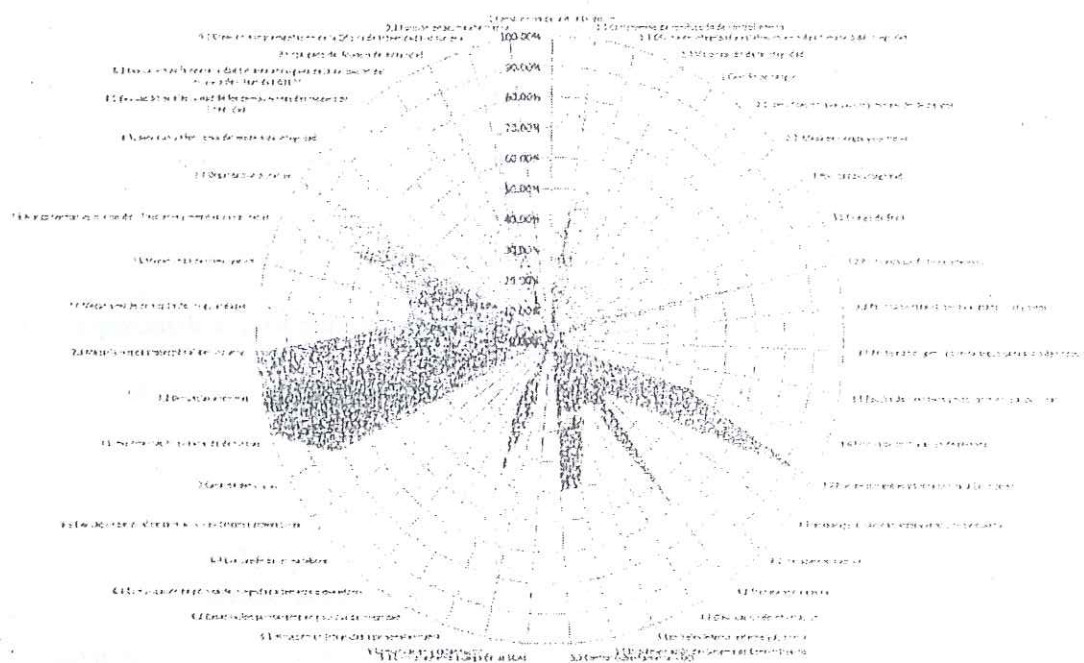
568 - 2018 - MINEDU

	4.3. Clasificación de información.
5. Controles internos, externos y auditoría	5.1. Implementación del Sistema de Control Interno. 5.2. Control Gubernamental -- OCI. 5.3. Control externo a cargo de las SOAs.
6. Comunicación y capacitación	6.1. Inducción en integridad a personal entrante. 6.2. Capacitación permanente en políticas de integridad. 6.3. Comunicación de política de integridad a <i>stakeholders</i> . 6.4. Evaluación de clima laboral. 6.5. Evaluación del nivel de satisfacción de <i>stakeholder</i> .
7. Canal de denuncias	7.1. Implementación de canal de denuncias. 7.2. Denuncias anónimas. 7.3. Mecanismos de protección al denunciante. 7.4. Mecanismo de detección de irregularidades. 7.5. Mecanismos de investigación. 7.6. Marco normativo interno de infracciones y medidas disciplinarias. 7.7. Organos Disciplinarios.
8. Supervisión y monitoreo del modelo de integridad	8.1. Evaluación de efectividad de los componentes del modelo de integridad. 8.2. Evaluación de operatividad de la Oficina de Integridad Institucional.
9. Encargado del modelo de integridad	9.1. Creación e implementación de la Oficina de Integridad Institucional. 9.2. Función de acompañamiento. Su tarea es orientadora y de acompañamiento.

6.4. Nivel de avance del MINEDU en la implementación del modelo de prevención

En el siguiente cuadro se puede apreciar un avance interesante que viene dando el MINEDU en lo que respecta a los elementos o herramientas para implantar un modelo de prevención en la institución, situación que permite proyectarse a los Gobiernos Sub Nacionales y Locales.

Elaboración propia



6.5. Características

Los sistemas de prevención se caracterizan por los siguientes principios⁸:

6.5.1. Procedimientos proporcionales.

La entidad que desea implementar un sistema o el modelo de integridad debe poner en práctica la política y procedimientos que son proporcionales a los riesgos de corrupción a los que se enfrenta. Debe considerar la naturaleza de la organización y su alcance, los procedimientos y las políticas anticorrupción deben ayudar a alcanzar los objetivos.

6.5.2. Compromiso de nivel superior.

El liderazgo eficaz en la prevención del soborno tendrá una variedad de formas adecuadas y proporcionales al tamaño de la organización. El compromiso debe reflejarse en: la selección y capacitación del personal directivo para liderar las tareas anticorrupción, liderazgo sobre medidas clave tales como un código de ética de conducta, el respaldo de todas las publicaciones relacionadas con la prevención de la corrupción, liderazgo en la sensibilización y fomentar un diálogo transparente en toda la organización a fin de tratar de asegurar una difusión eficaz de políticas y procedimientos anticorrupción.

6.5.3. Apreciación del riesgo.

La organización debe apreciar la naturaleza de los posibles riesgos de corrupción externo e interno. Los riesgos externos se clasifican en: nacional, sectorial, de transacción, de oportunidad de negocios, de alianza. La apreciación debe ser comunicada y documentada.

⁸ Qfr. PECB. Curso Implementador líder ISO 37001:2016, Sistema de Gestión Anti Soborno (2017). Sigue la definición de la Ley de Soborno de 2010 – Orientación.



668-2018-MINEDU

6.5.4. Diligencia debida.

Es un elemento de buen gobierno corporativo y se prevé que la diligencia debida relacionada con la prevención del soborno a menudo forma parte de un marco de diligencia debida más amplio. Los procedimientos de debida diligencia son tanto una forma de apreciación del riesgo como un medio para mitigar el riesgo.

6.5.5. Comunicación.

La comunicación y la capacitación disuaden el soborno por parte de las personas asociadas al aumentar la conciencia y comprensión de los procedimientos de una organización y al compromiso de la organización para su correcta aplicación.

6.5.6. Seguimiento y revisión.

A efectos de mantener un eficaz sistema o modelo, la alta dirección⁹ debe supervisar y revisar los procedimientos contra la corrupción y cambiarlos cuando sea necesario. El cambio debería hacerse cuando la organización atraviesa cualquier cambio en la operación, etc. Los cambios de política y procedimiento cuando sean necesarios.

6.6. La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción

El objetivo central del gobierno actual, en cuanto a la Política de Integridad y Lucha contra la Corrupción, es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía, y para tal efecto las delimita en tres ejes, cuyo objeto es fortalecer la capacidad preventiva del Estado (EJE 1), la Identificación y Gestión Riesgos de Corrupción (EJE 2) y Capacidad Sancionadora del Estado (EJE 3).

Estas actividades encaminadas a la prevención y gestión de los riesgos corren por cuenta del presupuesto de las entidades. Lo que implica que siendo gasto público tiene que formar parte de la planificación en las actividades y procesos que se programen para el sector Educación. La indicación al respecto es clara, se busca integrar y alinear a los planes actuales los tres ejes marcados por la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

6.7. Los riesgos de corrupción en el sector Educación

Si bien a nivel institucional no hay estudios o trabajos actuales que puedan contextualizar el problema de la corrupción en la Educación, está el Informe de la Defensoría del Pueblo, N° 147, de diciembre de 2009, y si se revisa los problemas encontrados en esos años y las quejas actuales, se podría decir que casi se trata de lo mismo. Se encontraron quejas sobre corrupción –relatadas en su anexo–, si bien no presenta estadística, temáticamente resulta ilustrativo en su contenido para mostrar los riesgos de corrupción en el sector Educación.

Riesgos de corrupción	
Casos de corrupción	• Cobro indebido
	• Uso indebido de cargo
	• Venta de notas

⁹ Entiéndase de conformidad con el artículo 10 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

	• Nepotismo • Impunidad • Irregularidad en el manejo de material educativo
Casos que generan riesgos para la comisión de actos de corrupción	• Irregularidad en procedimientos administrativos • Incumplimiento en el dictado de clases • Incumplimiento del periodo escolar • Incumplimiento de obligaciones para garantizar una infraestructura adecuada • Incumplimiento de currículo escolar • Irregularidad en el desplazamiento del personal • Irregularidad en la contratación o nombramiento de personal • Irregularidad en la contratación o adquisición de bienes o servicios • Deficiencia en las medidas de control • Falta de transparencia y deficiencia en el acceso a la información • Irregularidad en las planillas de pago
Otros hechos vulneratorios que afectan el derecho a la educación	• Violación sexual • Acoso sexual • Atentados contra la integridad

A nivel internacional, principalmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, señala que la corrupción en el sector educativo se define como: "el uso sistemático de los cargos públicos para el beneficio propio, impactando de manera significativa en el acceso, la equidad y la calidad de la educación" ¹⁰. El informe muestra ejemplos sobre prácticas corruptas en las distintas áreas de la planificación y de la gestión escolar, que si bien no son exhaustivos –como se indica en el documento– sin embargo, son una interesante referencia de riesgos y prácticas corruptas identificadas por los estudiosos del tema.

En el documento de PNUD¹¹ se identifica algunas prácticas –riesgos– corruptas:

Finanzas	• Violación de las reglas/procedimientos • Sobreprecios en presupuestos • Malversación de fondos
Beneficios (becas de investigación, subsidios, etc.)	• Favoritismo, nepotismo • Soborno • Eludir los procedimientos de selección • Discriminación (política, social, étnica)
Construcción, mantenimiento y reparaciones escolares	• Fraude en las licitaciones públicas • Complot entre proveedores • Malversación de fondos • Manipulación de datos • Ignorar los mapas escolares • Entregas fantasma
Distribución de equipos,	• Fraude en licitaciones públicas

¹⁰ Cfr. PNUD. Lucha Contra la corrupción en el sector educativo: Métodos, herramientas y buenas prácticas.

¹¹ Ibid

668-2018-MINEDU

muebles y materiales (incluye transporte, alojamiento, libros de texto, comedores escolares y comidas)	• Complot entre proveedores • Desviación de suministros escolares • Compra de equipos innecesarios • Ignorar los criterios de asignación • Manipulación de datos • Entregas fantasma
Redacción y asignación de los libros de texto	• Fraude en la selección de los autores (favoritismo, soborno, regalos) • Evasión de leyes sobre los derechos de autor • Estudiantes forzados a comprar los manuales producidos por el instructor
Selección, gestión, pago y formación del profesorado	• Fraude en la selección y en la asignación de docentes (favoritismo, soborno, regalos) • Discriminación (política, social, étnica) • Falsificación de credenciales/uso de diplomas falsos • Evasión de los criterios establecidos • Retrasos en los pagos, a veces con reducciones no autorizadas
Comportamiento de los docentes y del personal de la escuela (mala praxis)	• Docentes fantasma • Absentismo • Cuotas ilegales (de acceso a la escuela, para exámenes, evaluaciones, clases privadas, etc.) • Favoritismo/ nepotismo/ aceptación de regalos • Discriminación (política, social, étnica) • Tutorías privadas (se incluye el uso de la escuela para uso personal) • Abuso sexual o explotación • Sobornos o favores durante visitas de inspección
Sistemas de Información	• Manipulación de datos para tergiversar resultados • Seleccionar/ ocultar información • Irregularidades en la producción y en la publicación de la información • Pago por información gratuita
Exámenes y diplomas, acceso a las Universidades	• Venta de información sobre los exámenes • Fraude en los exámenes (suplantación, hacer trampas, favoritismo, regalos) • Sobornos (para notas altas, grados, selección para programas especializados, diplomas, admisión en universidades) • Fábricas de diplomas y credenciales falsas • Investigación fraudulenta, plagio
Acreditación institucional	• Fraude en los procesos de acreditación (favoritismo, soborno, regalos)

El riesgo de la corrupción es el efecto de la incertidumbre, que si se produce, puede afectar negativamente en la consecución de uno o más objetivos no solo del Ministerio de Educación sino también de los organismos Sub Nacionales y Locales.

7. LINEAMIENTOS DE UNA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Los presentes lineamientos parten del compromiso del máximo representante del Ministerio de Educación por implementar un modelo de integridad en el sector Educación que tiene por objetivo prevenir la corrupción de acuerdo al ámbito de aplicación precisado en el numeral 5 de los presentes lineamientos. Estos lineamientos guardan correspondencia con las acciones estratégicas pertinentes para el sector.

Componente	Sub Componente
1. Compromiso de la alta dirección	1.1. Acta de compromiso de conducción de control interno (C.G.).
	• Lineamiento 1: Implementar la suscripción del compromiso institucional que garantice la implantación del Sistema de Control de Interno (SCI) en todas las dependencias pertenecientes al sector Educación. (Eje 3, Objetivo específico 3.3, acción 64, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021)
	1.2. Creación de una oficina de integridad y establecimiento de un modelo de integridad. ¹²
	• Lineamiento 2: Implementar oficinas de Integridad y Lucha contra la Corrupción en todas las entidades pertenecientes al sector educación, cuando corresponda, o designar a un encargado que en adición a sus funciones sea responsable de implantar el modelo de Integridad en dichas entidades. (Eje 1, Objetivo específico estratégico 1.2, acción 10, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021)
	1.3. Visibilización de la integridad y los valores como objetivo institucional de la entidad.
	• Lineamiento 3: Desarrollar e implementar currículos de educación básica que incorpore valores y principios éticos para propiciar una cultura de integridad a través de enfoques transversales y áreas curriculares. (Eje 1, Objetivo específico 1.4, acción 23, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021). • Lineamiento 4: Desarrollar e implementar contenidos orientados a la promoción de principios éticos y valores ciudadanos en todos los centros de educación técnico productivo, institutos y escuelas de educación superior, así como todos los adscritos al sector Educación, tanto públicos como privados para la formación integral de sus estudiantes. (Eje 1, Objetivo específico 1.4, acción número 24, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021).

¹² Este sub componente y el que le sigue son recogidos en los numerales 1.3. y 1.4. del modelo de Integridad previsto en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021.



2. Gestión de riesgo	2.1. Identificación, evaluación y mitigación de procesos o actividades que generan riesgos frente a la corrupción y otras prácticas cuestionables. - Lineamiento 5: Desarrollar e implementar progresivamente la Gestión de Riesgo en los procesos (estratégicos, misionales y de apoyo), iniciando por los más vulnerables, con impacto en la imagen (por causas de corrupción), tecnología de la información, cumplimiento, financiero, operativo y estratégico en los organismos del sector Educación. (Eje 2, Objetivos específicos 2.4, acción 48, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021). - Lineamiento 6: Desarrollar e implementar programas de prevención o compliance¹³ contra la corrupción. (Eje 2, Objetivos específicos 2.3, acción 43, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021) 2.2. Mapa de riesgos y controles - Lineamiento 7: Desarrollar e implementar una matriz de gestión de riesgos de imagen (por causas de corrupción), tecnología de la información, cumplimiento, financiero, operativo y estratégico en el sector Educación, que alineen a los objetivos de la Contraloría y Presidencia de Consejo de Ministro (PCM). (Eje 2, Objetivos específicos 2.4, acción 48 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021).
3. Política de Integridad	3.1. Código de Ética - Lineamiento 8: Desarrollar e implementar un Código de Ética en el sector Educación, si por las características especiales de la entidad corresponde elaborar su propio código. (Eje 2, Objetivo específico 1.2, acción 33, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021) 3.2. Política de Conflicto de Intereses - Lineamiento 9: Desarrollar e implementar instrumentos normativos que regulen el conflicto de intereses en el sector Educación. (Eje 1, Objetivo específico 1.5, acción 26, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021) 3.3. Política de regalos, cortesías, atenciones y otros. - Lineamiento 10: Desarrollar e implementar instrumentos normativos que fijen límites frente a la entrega y/o recepción de regalos, donaciones, contribuciones políticas, cortesías, invitaciones, atenciones, modos de viaje, tipo de entretenimiento y homenajes en el sector Educación. (Eje 1,

¹³ El programa de compliance (o de cumplimiento) garantiza el cumplimiento de las normas y reduce y alerta de los riesgos de corrupción.

	Objetivo específico 1.5, acción 29 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021)
	3.4. Política de diligencia debida según cada <i>stakeholders</i> ¹⁴ .
	• Lineamiento 11: Desarrollar e implementar instrumentos normativos que regulen la diligencia debida con los que el sector Educación se relaciona comercialmente o por servicios (proveedores, contrapartes en convenios, usuarios y otras entidades públicas, entre otros). (Eje 2, Objetivo específico 2.3, acción 38 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021)
	3.5. Política de incentivos y reconocimientos al personal.
	• Lineamiento 12: Desarrollar e implementar mecanismos de reconocimiento público al personal que afirme los valores de la entidad. (Eje 1, Objetivo específico 1.4, acción 25 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021)
	3.6. Política de contratación de personal.
	• Lineamiento 13: Desarrollar e implementar instrumentos normativos respecto de la contratación de personal, que defina los procedimientos, filtros de diligencia debida en los puestos de confianza, de acuerdo al nivel de puesto, en todo el sector Educación. (Eje 2, Objetivo específico 2.2, acción 34, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021)
	3.7. Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción institucional.
	• Lineamiento 14: Desarrollar e implementar acciones alineados a los ejes de prevención, gestión de riesgos y la sanción del Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como al modelo de prevención de la corrupción asegurándose integrar al PESEM, PEI y POI a efectos de presupuestarlo (se buscar <i>moralizar la gestión en todas las instancias del sistema educativo</i> (Objetivo 4. Política N° 16 del PEN al 2021, conforme al Proyecto Educativo Nacional al 2021, aprobado por la Resolución Suprema N° 001-ED-2007). • Lineamiento 15: Desarrollar e implementar mecanismos de monitoreo del Plan Sectorial a cargo de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción del sector Educación. (Eje 1, Objetivo específico 1.2, acción 12, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021)
4. Transparencia,	4.1. Transparencia activa. Información que la entidad pública y difunde vía web.

¹⁴ Partes interesadas.

668-2018-MINEDU

datos abiertos y rendición de cuentas	- Lineamiento 16: Desarrollar e implementar la transparencia activa de la información que sea necesaria difundir en el sector Educación y en el Sistema de Educación como las relacionadas con los informes de OCI, Control Interno, remuneraciones, registro de visitas en línea, INFOBRAS, declaraciones juradas, las acciones anticorrupción en el sector. (Eje 1, Objetivo específico 1.4, acción 25, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021) 4.2. Transparencia pasiva. Información que se entrega a solicitud. - Lineamiento 17: Desarrollar e implementar mecanismos eficientes en la entrega de información que posee el sector. (Eje 1, Objetivo específico 1.1, acción 2 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021) 4.3. Clasificación de información. - Lineamiento 18: Desarrollar e implementar instrumentos regulatorios y de mantenimiento de información que posee el sector Educación. (Eje 1, Objetivo específico 1.2, acción 13, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021)
5. Controles internos, externos y auditoría	5.1. Implementación del Sistema de Control Interno. - Lineamiento 19: Implementar los Sistema de Control Interno en todo el sector Educación. (Eje 3, Objetivo específico 3.3, acción 64, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021) 5.2. Control Gubernamental – OCI - Lineamiento 20: Desarrollar e implementar los soportes necesarios, con personal idóneo e independiente en las Oficinas de Control Interno en todo el sector. (Eje 3, Objetivo específico 3.3, acción 65, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021) - Lineamiento 21: Implementar oportunamente las recomendaciones de las OCI. (Eje 3, Objetivo específico 3.3 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021) 5.3. Control externo a cargo de las SOAs - Lineamiento 22: Implementar los soportes necesarios a las Sociedades de Auditorías Financieras Externas (SOAs). (Eje 3, Objetivo específico 3.3, acción 65, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021) - Lineamiento 23: Implementar oportunamente las recomendaciones de las SOAs. (Eje 3, Objetivo específico 3.3, acción 65, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021)

6. Comunicación y capacitación	6.1. Inducción en integridad a personal entrante.
	• Lineamiento 24: Desarrollar e implementar la inducción al personal entrante al sector Educación, información relacionada la política de integridad, el funcionamiento de la organización, visión, misión, sobre el Código de Ética, sanciones y procesos por infracción a las normas, los canales de denuncia y sistemas de prevención –si es que lo tuvieran–. (Eje 2, Objetivo específico 2.2, acción 33, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021)
	6.2. Capacitación permanente en políticas de integridad.
	• Lineamiento 25: Desarrollar e implementar una capacitación permanente respecto la política de integridad y los valores éticos en todo el sector. (Eje 1, Objetivo específico 1.2, acción 11, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021)
	6.3. Comunicación de política de integridad a <i>stakeholders</i>
	• Lineamiento 26: Implementar modalidades para comunicar la política de integridad a las partes interesadas: proveedores, contrapartes de convenios, otras entidades y público en general que se interrelacionan con el sector. (Eje 2, Objetivo específico 2.3, acción 43, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021)
7. Canal de denuncias	6.4. Evaluación de clima laboral
	• Lineamiento 27: Desarrollar o implementar mecanismos o herramientas para evaluar el clima laboral en el sector Educación (Eje 1, Objetivo específico 1.2, acción 11, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021).
	6.5. Evaluación del nivel de satisfacción de <i>stakeholder</i>
	• Lineamiento 28: Desarrollar e implementar herramientas para evaluar el nivel de satisfacción de las partes interesadas con las que sector Educación se interrelaciona en sus actividades (Eje 1, Objetivo específico 1.2., acción 11, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021).
	7.1. Implementación de canal de denuncias
	• Lineamiento 29: Desarrollar e implementar el uso del canal de denuncias en el sector Educación. (Eje 1, Objetivo específico 1.4, acción 25, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021)
	7.2. Denuncias anónimas
	• Lineamiento 30: Implementar la modalidad de denuncia anónima en el canal de denuncias en el sector. (Eje 1, Objetivo



668-2018-MINEDU

	específico 1.4, acción 25, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021).
	7.3. Mecanismos de protección al denunciante
	Lineamiento 31: Desarrollar e implementar las medidas de protección al denunciante que se identifique y lo requiera. (Eje 2, Objetivo específico 2.1, acción 30, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021)
	7.4. Mecanismo de detección de irregularidades
	Lineamiento 32: Desarrollar e implementar mecanismos para detectar la falta de idoneidad en el personal del sector Educación. (Eje 2, Objetivo específico 2.1, acción 32, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021)
	7.5. Mecanismos de investigación
	Lineamiento 33: Desarrollar e implementar mecanismos de respuesta inmediata ante denuncias de actos de corrupción o prácticas cuestionables en el sector. (Eje 3, objetivo específico 3.2, acción 63, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021)
	7.6. Marco normativo interno de infracciones y medidas disciplinarias
	Lineamiento 34: Desarrollar e implementar mecanismos normativos que especifiquen claramente las infracciones y que considere todos los ámbitos de prácticas cuestionables en el sector. (Eje 3, Objetivo específico 3.2, acción 62, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021)
	7.7. Órganos Disciplinarios
	Lineamiento 35: Evaluar la labor de los órganos que se encargarán de instruir, investigar y sancionar, en el marco de sus competencias, en todas las entidades pertenecientes al sector educación. (Eje 3, Objetivo específico 3.2, acción 62, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021)
8. Supervisión y monitoreo del modelo de integridad	8.1. Evaluación de efectividad de los componentes del modelo de integridad
	Lineamiento 36: Desarrollar e implementar indicadores para evaluar y mediar anualmente la efectividad de las estrategias de prevención de corrupción. (Eje 1, Objetivo específico 1.2, acción 12, 16, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021)
	8.2. Evaluación de operatividad de la Oficina de Integridad Institucional

	• Lineamiento 37: Implementar mecanismos que permitan revisar la estructura organizacional o el soporte del modelo de prevención en el sector. (Eje 1, Objetivo específico 1.2, acción 11, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021)
9. Encargado del modelo de integridad	9.1. Creación e implementación de la Oficina de Integridad Institucional
	• Lineamiento 38: Implementar en las oficinas –si es que las tuvieron– al encargado de cumplimiento. (Eje 1, Objetivo específico 1.2, acción 10, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021)
	9.2. Función de acompañamiento. Su tarea es orientadora y de acompañamiento. • Lineamiento 39: Definir los roles específicos del encargado de cumplimiento (responsable de implantar el modelo de Integridad) relacionados a tareas orientadoras y de acompañamiento. (Eje 1, Objetivo específico 1.2, acción 10, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, Norma Técnica Peruana ISO 37001 aprobado por Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN)

